1.- INFORMACION DE LA CONTRATACION	
Funcionario que diligenció el estudio previo	**PATRICIA DAZA SALAS**
Dependencia Solicitante	Oficina administrativa y Financiera.
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Fecha de elaboración del estudio previo	Abril de 2024

2.- ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (ELEMENTO No. 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Legislación Laboral Colombiana contempla que todo empleador debe suministrar la dotación que sus empleados requieran, más no fijó el valor de esta. Así las cosas, no existe una norma que nos guíe para determinar cuál ha de ser el valor de la dotación que se le debe dar a cada empleado. En consecuencia, para determinar el valor de una dotación, hay que recurrir a la realidad de cada empresa, a la naturaleza de la actividad que desarrolle cada trabajador.

Para determinar el valor de la dotación, lo primero que hay que definir es cuales son los elementos específicamente que requiere cada uno de los trabajadores, y posteriormente se determinará el valor comercial de ellos, lo que nos dará el valor total de la dotación.

En los casos en los cuales la Ley no ha regulado de forma concreta y particular como es el caso del valor de la dotación, se debe recurrir en primer lugar a la realidad de las cosas, y en segundo lugar, esa realidad se debe evaluar con un criterio razonable, lógico que tenga sentido común.

Una vez revisado el Plan de adquisiciones para la vigencia 2024, se verifico que se encuentra incluida la dotación de los servidores públicos de la entidad, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

El presente estudio previo se refiere a la celebración de un contrato para la compraventa del vestuario y calzado que hacen parte de la dotación de los empleados de la planta que devengan menos de dos (2) salarios mínimos en la entidad; teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 inciso 2 numeral 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la anterior y el Decreto 1510 de 2013.

En consecuencia, de lo anterior, se justifica la ineludible necesidad de realizar un contrato de compraventa que satisfaga la necesidad que hoy tiene la Entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. (ELEMENTO No. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

3.1.- OBJETO CONTRACTUAL

"COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA TRES (3) EMPLEADOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA VIGENCIA 2024."

3.2.- CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

PRODUCTO	NOMBRE
UNIFORMES CORPORATIVOS	53102710

3.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer la personería municipal de Valledupar requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan a continuación:

No	CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES (VESTUARIO Y CALZADO)	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	Conjuntos para dama Pantalón y chaqueta – tipo ejecutiva, (tres cuartos) en talla M, de excelente calidad, en tela apropiada para el clima de la ciudad.	Unidad	3
2	Blusa formal para dama, en tela apropiada para el clima de la ciudad.	Unidad	3
3	Calzado para dama con tacón con medio alto, destapadas, tipo ejecutiva, talla 36, en cuero de excelente calidad, apropiada para la ciudad.	Unidad	3
4	Camisa manga larga lisa para caballeros en algodón (100%), de confección resistente, excelente calidad, y apropiada para la ciudad. Tallas: 3 - M y 3 - L.	Unidad	6
5	Pantalones para caballero, en tela dril, clásico, en algodón (100%), de confección resistente, excelente calidad y apropiada para la ciudad. En tallas 2 – 30 y 2 – 34.	Unidad	4
6	Jean clásico, en algodón (100%), de confección resistente, excelente calidad, marca reconocida y apropiada para la ciudad. En tallas 1 – 30 y 1 – 34.	Unidad	2
7	Calzado para caballero, en cuero de excelente calidad y apropiada para la ciudad. En Tallas 39 a 42.	Unidad	6

Requisitos generales para todos los productos de confecciones:

- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se

agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.

- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista éste no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido a la Personería Municipal de Valledupar.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los productos y/o elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

FICHA TÉCNICA CATÁLOGO DE VESTUARIO

El proponente deberá presentar junto con su propuesta un catálogo de Vestuario para cada uno de los Segmentos se puede presentar en un archivo en formato PDF.

Éste debe contar como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:
1. Nombre y NIT del Proveedor con el respectivo logo
2. Teléfono y correo electrónico del Proveedor para que el Beneficiario pueda hacer el pedido por Catálogo de la Dotación de Vestuario.
3. nombre del producto.
4. Clasificación UNSPSC
5. Descripción de cada uno de los productos de la Dotación Vestuario indicando la composición del material y las características generales de diseño de la prenda.
6. Curva de tallas para cada uno de los productos del Catálogo de Vestuario
7. No debe tener logos ni distintivos de la Entidad Estatal
8. Debe contener la política para la devolución de los productos en los términos estipulados en el presenta anexo.

Si no se acredita esta capacidad técnica la oferta será considerada NO CUMPLE.

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA MISMA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 12 de octubre de 2011 "por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" el proponente deberá anexar la garantía técnica y termino de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o sus apoderados.

- Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir.
- Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado.
- Que cubra el producto terminado y/o calidad del servicio prestado.
- Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción del bien o servicio.
- Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio, cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes a entregar, por mala calidad, de ser el caso remplazarlo antes de dos (02) días calendario por uno nuevo, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Si no se acredita esta capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

- **FICHA TÉCNICA:**

Cada proponente deberá anexar a su propuesta la ficha técnica de cada uno de los bienes ofertados, conforme los requisitos técnicos exigidos para cada ítem a contratar, indicando como mínimo:

FICHA TECNICA
DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO.
DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO.
GRUPO /CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO
UNIDAD DE MEDIDA
CODIGO UNSPSC
DESCRIPCION GENERAL
CANTIDAD

NOTA: el proponente debe llenar de manera obligatoria los campos solicitados, a excepción cuando no aplique, para un producto determinado, es importante la discriminación de la ficha técnica, con el ánimo de verificar que el bien a ofertar corresponde a las mismas calidades y cantidades que se están requiriendo.

cualquier inconsistencia en las cantidades, descripciones de los ítems u ofrecimiento equivocado dentro de la ficha técnica, dará lugar al rechazo de la propuesta.

INFORME DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROPONENTE:

El proponente deberá demostrar el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos así: El proponente debe presentar certificación que tiene documentado la Evaluación del SGSST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar firmada por el Represente Legal y Profesional, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, si la autoevaluación tiene más de seis meses de haberse realizado, dicha calificación debe estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentra afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año. Se tendrán en cuenta las empresas que tengan una calificación: Si es menos al 60% estado Crítico NO CUMPLE, Si el porcentaje Obtenido está entre 60 y 85 % estado Moderadamente Aceptable CUMPLE (Presentar plan de Mejoramiento en la ejecución) Mayor de 85% Aceptable.

Presentar certificación de designación y aceptación de la persona utilizada por la empresa para la implementación de SG-SST del año en curso, la persona

utilizada de la implementación del SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 50 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso, si el curso de 50 horas, supera los 3 años deberá presentar la actualización de 20 horas)

VERIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente deberá establecer todas y cada una de las especificaciones técnicas en documento aparte, para lo anterior se verificará que los bienes ofertados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados; de igual forma, que cumpla con los requisitos necesarios para la venta de los bienes (o prestación del servicio), en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados en el anexo técnico será **ADMITIDA** y las que no cumpla con éstos será **RECHAZADA.**

3.4.- TIPO DE CONTRATO:

Contrato de suministros.

3.5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será de diez (10) días hábiles sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o antes si se realizan todas actividades contempladas y entrega de los bienes requeridos, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.

3.6.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será la ciudad de Valledupar.

3.7.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo. En concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, la Personería Municipal de Valledupar, dejara constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

3.8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.8.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con la Personería, a:

a) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
b) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de selección y el contrato que se suscriba.
c) Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en el Especificaciones Técnicas suministradas por el la Personería Municipal de Valledupar.
d) Mantener los precios presentados en la oferta.
e) Garantizar el efectivo cumplimiento del suministro y de la calidad de los bienes suministrados, en caso de bienes con imperfectos o defectuosos, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de arreglo o cambio total de los mismos.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Personería.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
h) Radicar las facturas de cobro por el suministro dentro de los plazos convenidos.
i) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato
j) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.8.2.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir de buena fe el objeto contractual.
2. Entregar íntegramente cada uno de los, elementos a título de compraventa a la entidad, asumiendo el costo del transporte de acuerdo a lo solicitado por la misma y de conformidad con la modalidad del contrato de compraventa.
3. Antes de entregar el vestuario y calzado, deberá permitir que los TRES (3) empleados se midan las prendas en el sitio de comercialización de los mismos, teniendo en cuenta que sin la aprobación de los empleados la entidad no recibe los bienes.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
5. Disponer de una línea de telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que la Personería de Valledupar le formule.

6. Cumplir con las especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo y la Invitación Pública.
7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la OFERTA.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Las demás que se deriven el objeto del contrato

3.8.3.- OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA.

a) Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el contrato.
b) Supervisar a través del señor Personero Municipal o a quien este delegue para tal fin, el cumplimiento del compromiso con el contratista.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.
d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista a la Personería Municipal de Valledupar dentro de los términos legales.
e) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el cofinanciamiento del contrato.
f) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
g) Estudiar y verificar los informes periódicos presentados por EL CONRATISTA.
h) Liquidar el contrato.
i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS (ELEMENTO No. 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2 NUMERAL 2 LITERAL B DE LA LEY 1150 DE 2007 – ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 DECRETO No. 1082 DE 2015)

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte en el Parte 2, titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 del decreto 1082 de 2016, regula la contratación por Mínima Cuantía.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la **MINIMA CUANTIA.**

5.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN (ELEMENTO No. 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO No. 1082 DE 2015)

5.1.- PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial es de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), IVA INCLUIDO,** amparado en el **CDP No. 24-056** de abril 05 de 2024, con identificación presupuestal de inversión **2.1.2.02.01.002**, por concepto de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

5.2.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

No. Certificado	Rubro	Concepto	Valor	Total, para este Proceso
24-056	2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	$8.000.000	$8.000.000
TOTAL, PARA PROCESO DE MINIMA CUANTIA				**$8.000.000**

5.3.- VARIABLE PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La Personería Municipal de Valledupar, procedió por medio de la oficina administrativa y Financiera, a realizar un estudio de mercado a través de dos (2) cotizaciones, consultando los proveedores para establecer un punto de comparación que permita establecer el análisis del sector. En tal sentido la

entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS PESOS ($8.000.000), IVA INCLUIDO.**

Se anexan las cotizaciones al presente estudio previo con las que se elaboró el proyecto.

5.4.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Valledupar pagará al futuro contratista el valor del contrato, en un solo pago, una vez se cumpla con la entrega total de los bienes requeridos, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones técnicas exigidas, por el valor que resulte del proceso de selección, previo los siguientes documentos: a)constancia de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, b) constancia del último pago al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, si es el caso y la c) presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura que deberá ser radicada en la Oficina Administrativa.

6.- REQUISITOS HABILITANTES

6.1.- Capacidad Jurídica

Algunos documentos deberán ser presentados por los proponentes en concordancia con su naturaleza jurídica; esto es, según se trate de persona natural o persona jurídica. Otros, en cambio, deberán ser presentados por todos sin consideración a tal circunstancia.

1. Certificado de existencia y representación legal/Cedula de ciudadanía. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
2 certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica, que se encuentre vigente de acuerdo con el último reporte presentado por esta entidad.
3 certificado de antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificados de antecedentes penales (policía)
5. Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
6. certificado de redam
7. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
8. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
9. Carta de presentación de la propuesta. El formato número uno (carta de presentación de la propuesta) adjunto a esta invitación, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente para que se entienda formalmente presentada su propuesta.
10. Constancia de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal legalmente necesario.

11. Poder con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal, en caso de que el proponente participe en el proceso de selección por intermedio de un apoderado.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

6.1.2.- EXPERIENCIA

La experiencia que se debe acreditar para participar en este proceso de selección corresponde a contratos ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar la ejecución de DOS (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades Públicas, cuyo objeto sea igual o similar al del objeto de la presente invitación pública es decir "dotación para la planta de personal u oficiales". Deberá aportar la copia del contrato y/o acta de liquidación.

Igualmente se deberá tener en el siguiente criterio:

- Que uno de los contratos aportados como experiencia general, contengan entre ejecución las cantidades de actividades de bienes o servicios que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	EQUIVALENCIA
1	Calzado de labor	UND	9	100% de la cantidad estimada a ejecutar
2	Pantalón hombre y/o dama	UNID	9	100% de la cantidad estimada a ejecutar
3	Camisa de hombre y/o blusa dama	UNID	9	100% de la cantidad estimada a ejecutar

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia especifica requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con la presentación de un (01) contrato, celebrado, ejecutado y terminados con entidades públicas, durante los tres (3) últimos contados a partir de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto u alcance corresponda a la dotación de uniformes, dotación de vestuario o dotación al personal y que el valor de su presupuesto deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

6.1.3.- Capacidad Financiera

NO APLICA

6.2.- FACTORES DE EVALUACIÓN

Cumpliendo con el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la 1082 de 2015.

6.3.- REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso - La personería tendrá dispuesta una urna en la cual se introducirá un número de balotas equivalente al número de propuestas en situación de empate, una de las cuales, será de color rojo. La jefa administrativa y financiera o su delegado accionará la urna y sacará las balotas en el orden de la hora de radicación de las propuestas. La propuesta que saque la balota roja será la adjudicataria.

6.4.- OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

Cuando la Personería Municipal de Valledupar, encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo en relación con los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma. Si la explicación rendida por el proponente no satisface la Personería Municipal de Valledupar, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente con el mismo criterio.

7.- ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015).

De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; Cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, la Personería Municipal de Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

- Atraso en el tiempo de ejecución del contrato.
- Mal cálculo en la fijación de los precios
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales

7.1.-ANALISIS DEL SECTOR (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, a través de la oficina administrativa y Financiera, realizó un estudio de mercado, encontrando que

existen varios proveedores de los bienes y servicios a adquirir arrojando un presupuesto oficial que fue establecido por la entidad.

La personería Municipal de Valledupar, viene contratando procesos de mínima cuantía desde hace varios años, consultando en el PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN los siguientes:

- CMC No. 008/2023- COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA TRES (3) EMPLEADOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA VIGENCIA 2023. POR VALOR DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($6.800.000).
- CMC No. CMC 005-2022- COMPRAVENTA DE DOTACIÓN PARA TRES (3) EMPLEADOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL COLOMBIANA VIGENCIA 2022, POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000),

igual manera la Personería Municipal de Valledupar, consultó en el portal único de contratación estos tipos de contratos adelantados por otras entidades a nivel Nacional así:

- INVITACION N 037-2024, PROCESO LLEVADIO A CABO POR EL MUNICIPAL DE PEREIRA, OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS PERSONALIZADOS CANJEABLES POR CALZADO Y ROPA PARA SEIS (06) FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA., POR VALOR DE DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,oo).

- CMF-INV-PUB-001-2024, LLEVADA A CABO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, OBJETO: SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER QUE CUENTAN CON ESTE DERECHO EN LA VIGENCIA 2024, POR VALOR DE SEIS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE ($6.090.957,5)

8.- GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al 10% de la menor cuantía de la empresa, y el valor del mismo se cancelará al contratista a través de pagos parciales previa entrega de productos y prestación del servicio, así como la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, previa verificación de la calidad del servicio contratado, la empresa no considera necesario exigir garantía única de cumplimiento con fundamento en lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 87 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

9.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo.

Por otro lado, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, la personería dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

10.- SUPERVISIÓN

Cargo	PERSONERO MUNIICPAL
Dependencia	PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

11.- CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la personería Municipal de Valledupar, proceda a iniciar la invitación pública de mínima cuantía para la celebración del contrato cuyo objeto está definido en el presente estudio previo.

Para constancia se firma el presente documento a los veintidós (22) días del mes de abril de 2024.



Nombre: **PATRICIA DAZA SALAS**
Cargo: jefe Oficina Administrativa y Financiera

Proyectó: Charlys Gómez Reyes, AJDP
Revisó: Patricia Daza Salas, Jefe Oficina Administrativa y Financiera